

1200  
MURCIA



Ayuntamiento  
de Murcia



PLAN DE  
EMPLEO Y  
PROMOCIÓN  
ECONÓMICA



## CONVOCATORIA AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA  
MINISTERIO DE CULTURA



*5 de marzo de 2025*

## RESUMEN

### CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025

2

Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2025 del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la danza, la lírica y la música correspondientes al año 2025 (BOE nº 55 de 5 de marzo de 2025).

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos (BOE nº 275 de 13 de noviembre de 2020).

#### OBJETO

Ayudas a la danza, la lírica y la música, en *régimen de concurrencia competitiva*, el marco de las competencias del INAEM y de acuerdo con los **objetivos** que tiene encomendados, en orden a la **preservación del patrimonio coreográfico, lírico y musical y a su difusión en el ámbito del territorio del Estado y fuera de sus fronteras**, favoreciendo especialmente la comunicación cultural entre las distintas Comunidades Autónomas, la igualdad de toda la ciudadanía en el acceso a los servicios culturales y la creación y consolidación de nuevos públicos.

#### BENEFICIARIOS

- **Personas físicas** o jurídicas, públicas o privadas, **con establecimiento permanente en cualquier Estado de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo**, con plena igualdad de trato, a **excepción de los residentes en los considerados paraísos fiscales**.
- Las personas, entidades y agrupaciones indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre:
  - a) Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que éste tenga la condición de persona jurídica.

## AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

- b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

3

**Exclusiones:**

- las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- las agrupaciones previstas en el artículo 2.2 b) de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros. A tal efecto se acreditará el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, a través de la declaración responsable de la sede electrónica.

**MODALIDADES DE AYUDA**

## A. Ayudas a la danza.

## A1. Programas de apoyo para giras por España y por el extranjero.

A1.1. Apoyo a compañías de danza para giras por España y por el extranjero.

A1.2. Apoyo a giras de coproducciones de danza interautonómicas.

A2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de danza.

A3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de danza.

A4. Programas de apoyo a espacios escénicos y musicales con programaciones coreográficas estables: programaciones anuales y programaciones bianuales

A5. Programas de apoyo a circuitos de danza organizados por redes de espacios escénicos y musicales, festivales y certámenes.

A6. Programas de apoyo a residencias artísticas de danza en el territorio nacional.

## B. Ayudas a la lírica y la música.

## B1. Programas de apoyo para giras por España y por el extranjero.

B1.1. Apoyo a intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por España y por el extranjero.

B1.2. Apoyo a giras de coproducciones de lírica y música interautonómicas.

#### AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

- B2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para la realización de actividades de lírica y música.
- B3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de lírica y música.
- B4. Programas de apoyo para la organización de temporadas líricas.
- B5. Programas de apoyo a encargos de composición vinculados a estreno.
- B6. Programas de apoyo a residencias artísticas de lírica y música en el territorio nacional.

4

#### REQUISITOS Y PARTICULARIDADES DE LAS MODALIDADES DE AYUDA

Los requisitos para participar en cada una de las modalidades, así como sus particularidades, pueden consultarse en los anexos finales de la convocatoria.

[Convocatoria Ayudas - MUSICA Y DANZA 2025.pdf.pdf](#)

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

- Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios**.
- Los **gastos deberán haber sido realizados** en el periodo de ejecución del proyecto establecido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.
- **Se admitirán gastos, de transporte, alojamiento y anticipos de cachés, realizados hasta 6 meses antes del inicio del periodo de ejecución** establecido, por motivos de preparación de la misma. Únicamente serán subvencionables los gastos que estén relacionados con la actividad artística: en ningún caso se aceptarán como subvencionables gastos relacionados con otro tipo de actividades que puedan desarrollarse conjuntamente (restauración, merchandising, etc.).
- **El importe de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado**. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas, con las salvedades y condiciones establecidas.
- Solo se admitirán documentos acreditativos de **gasto y documentos acreditativos** de pago que estén a nombre del beneficiario y que tengan fecha anterior a la finalización del periodo de justificación.

AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

5

- En el caso de que se abonen **dietas** (manutención, alojamiento y transporte), deberán figurar en la correspondiente nómina en todo caso. De pagarse anticipadamente, deberá acreditarse mediante el justificante de pago correspondiente.
- Los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales** para la realización del proyecto subvencionado **y los de administración específicos** podrán ser subvencionables **si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.**
- La **adquisición de bienes inventariables** sólo podrá imputarse a la justificación de la ayuda en la **parte proporcional correspondiente a su amortización** a lo largo del desarrollo de la actividad subvencionada y siempre que la compra de los bienes no haya sido subvencionada.
- Los **gastos indirectos** habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la **parte que razonablemente corresponda** de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que tales gastos **correspondan al período** en que se realiza la actividad.
- Los costes indirectos, como los **gastos de estructura**, que sin ser imputables a una actividad concreta son **necesarios para que la actividad subvencionada** se lleve a cabo, **no podrán superar el 25% del coste total del proyecto** subvencionado.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para todas las modalidades (excepto para F1)	Puntuación
1. Interés cultural del proyecto	de 0 a 25 puntos
2. Perfil y alcance del proyecto	de 0 a 25 puntos
3. Repercusión social	de 0 a 10 puntos
4. Presupuesto, viabilidad económica y justificaciones	de 0 a 25 puntos
5. Trayectoria del solicitante y de la actividad	de 0 a 15 puntos
6. Apoyo a las personas y territorios afectados por la DANA	Hasta 5 puntos extra

- Se otorgará un **máximo de 100 puntos a cada proyecto.**
- Para posibilitar la valoración de los proyectos, el solicitante deberá:
  - ✓ detallar el tipo de actividades a realizar

## AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

- ✓ su calendario
  - ✓ los medios materiales y humanos disponibles para llevarlas a cabo
  - ✓ presupuesto total estimado que corresponda a los gastos subvencionables.
- Para poder optar a la **condición de beneficiario**, las solicitudes presentadas deberán obtener **un mínimo de 50 puntos** en la valoración total del proyecto **y al menos 10 puntos en el criterio número 1** (interés cultural del proyecto).

6

## CUANTÍA

La cuantía individual de las ayudas se concretará atendiendo a la necesidad de financiación declarada por el solicitante y aplicando los siguientes porcentajes de financiación, de acuerdo con la puntuación obtenida por el proyecto:

Puntuación total del proyecto	Porcentaje respecto a la ayuda solicitada
de 85 a 100 puntos	entre el 81 % y el 100 % de la ayuda solicitada
de 70 a 84 puntos	entre el 61 % y menos del 80% de la ayuda solicitada
de 50 a 69 puntos	entre el 40 % y menos del 60 % de la ayuda solicitada

La **cuantía máxima individual** de las ayudas **no podrá superar el 65% del coste total del proyecto**.

**Excepciones** en los que el límite se podrá **ampliar hasta el 80%** del coste total del proyecto:

- Modalidad A5. Programas de apoyo a circuitos de danza organizados por redes de espacios escénicos y musicales, festivales y certámenes.
- Modalidad A2 y B2 cuando la entidad sin ánimo de lucro solicitante esté integrada, a su vez, por asociaciones, en cuyo caso este límite se podrá ampliar hasta el 80% del coste total del proyecto.

La **cuantía máxima individual de las ayudas no podrá superar las siguientes cantidades:**

Modalidad	Cuantía máxima individual
A.1.1 y A.1.2	65.000 €

## AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

B.1.1 y B.1.2	65.000 €
A2 y B2	75.000 €
A3 y B3	80.000 € Excepto festivales flamenco: 140.000 €
A4 y B4	80.000 €
A5	225.000 €
B5	12.000 €
A6 y B6	20.000 €

En las modalidades A1.1, B1.1, A3, B3 y B5 en que solicite ayuda para diferentes actividades, la cuantía máxima individual se aplicará a cada una de ellas.

**PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**Del 6 al 26 de marzo de 2025**

La solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Cultura ([https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/sc/ayudas\\_subvenciones.html](https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/sc/ayudas_subvenciones.html)).

**MÁS INFORMACIÓN**

[info.murcia@upta.es](mailto:info.murcia@upta.es)

[www.uptamurcia.es](http://www.uptamurcia.es)